



CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVILLA

# ESTATUTOS SECCIONES DEPORTIVAS DEL CÍRCULO MERCANTIL E INDUSTRIAL DE SEVILLA

## CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### ARTICULO 1. - Denominación y objeto.

Con la denominación de **Sección Deportiva del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla** se constituye una Sección deportiva integrada por personas físicas que, perteneciendo a la entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, se organiza específicamente para la práctica del deporte federado.

### ARTICULO 2. – Domicilio social.

El domicilio social se fija en c/ Sierpes, 65 en la localidad de Sevilla, código postal 41004, tlf. 954 22 29 80, debiéndose, en caso de variación, dar cuenta a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Junta de Andalucía. En el momento de su constitución, la Sección cuenta, además, con los siguientes locales e instalaciones propias:

- Instalaciones Deportivas del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, en Sevilla, Avda. Carrero Blanco nº 1, en régimen de Concesión Administrativa.

### ARTICULO 3. – Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Entidad es básicamente Andalucía, sin perjuicio de extenderse a actuaciones deportivas en el resto de España.

### ARTICULO 4. – Régimen Jurídico.

Esta Entidad tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar y se rige por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas andaluzas y disposiciones que lo desarrollen, en los presentes estatutos, en sus reglamentos y demás disposiciones propias y en los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas a las que, en su caso, se adscriba, sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación.

### ARTICULO 5. – Actividad Deportiva.

La Entidad desarrollará como actividad deportiva las modalidades o especialidades de ajedrez, billar, baloncesto, fútbol-sala, kárate, natación, natación sincronizada, piragüismo, senderismo, tenis, tenis de mesa, petanca y pesca, a cuyo fin se adscribirá obligatoriamente a las Federaciones Andaluzas de ajedrez, billar, baloncesto, fútbol-sala, kárate, natación, natación sincronizada, piragüismo, senderismo, tenis, tenis de mesa, petanca y pesca.

La Junta Directiva podrá acordar la práctica de otras modalidades o especialidades deportivas, que se adscribirán obligatoriamente a las Federaciones Andaluzas correspondientes. Dicho acuerdo se comunicará al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.



#### **ARTICULO 6. - Obligaciones de la Sección en relación con los deportistas federados.**

1. La Entidad tiene el deber de poner a disposición de la Federación deportiva correspondiente los deportistas federados de su plantilla, al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte de Andalucía y disposiciones que la desarrollan y en las condiciones estatutarias de las Federaciones deportivas.
2. Asimismo, la Sección pondrá a disposición de las Federaciones a sus deportistas federados, con la finalidad de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

#### **ARTICULO 7. – Impugnación de actos y acuerdos.**

- 1- Las actividades de la Entidad deberán atenerse en todo momento a los fines estatutarios.
- 2- Los acuerdos y actos de la Entidad que sean contrarios al ordenamiento jurídico podrán ser impugnados ante la jurisdicción ordinaria, con independencia de la adopción de aquellas resoluciones federativas que fueran pertinentes, de conformidad con la normativa aplicable.

## **CAPITULO II.- LOS MIEMBROS**

#### **ARTICULO 8. – Clases de miembros:**

- 1- Dentro de las distintas secciones deportivas de la Entidad pueden existir las siguientes categorías de miembros:
  - a) Las personas físicas que, perteneciendo a la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, se organicen específicamente para la práctica de alguno de los deportes federados incluidos en el Art. 5
  - b) Aquellas otras personas físicas, deportistas y/o técnicos, que no ostenten la condición de socios del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, y que la Junta Directiva considere estrictamente necesarios para colaborar con el buen funcionamiento y éxito deportivo de las distintas Secciones Deportivas.
- 2- Los abonados o colaboradores son personas físicas que colaboran en el desarrollo de las actividades de la entidad, bien mediante la aportación de fondos económicos, bien aportando su propio trabajo no remunerado.
- 3- Los deportistas son quienes se incorporan a la Sección y desarrollan y practican la modalidad deportiva correspondiente por y para la misma, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa, tramitada por la Sección.
- 4- Los técnicos son quienes se incorporan a la Sección y ejercen, entre otras, funciones de dirección y entrenamiento de los deportistas en los correspondientes equipos de la Sección, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa.

#### **ARTICULO 9. – Igualdad de los miembros.**

Se establece el principio de igualdad de todos los miembros, sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



#### **ARTICULO 10. – Limitación del número de miembros.**

La Junta Directiva podrá suspender la admisión temporal de nuevos miembros cuando la falta de espacio o capacidad de las instalaciones así lo aconseje.

#### **ARTICULO 11. – Derechos de los miembros.**

1. Los miembros gozarán plenamente de los derechos que se deriven de los presentes Estatutos, así como de los Estatutos del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.
2. Serán derechos de los miembros que ostenten la condición de socios de la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla, los siguientes:
  - a) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y administración siempre que hayan cumplido la edad de 18 años y tengan plena capacidad de obrar.
  - b) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General de la Sección o, en su caso, mediante representante, participando en la toma de decisiones, siempre que hayan alcanzado la mayoría de edad.
  - c) Ser informado de las actividades de la Sección y, especialmente, de la gestión y administración.
  - d) Tener acceso a la documentación de la Sección.
  - e) Asistir a las actividades o competiciones organizadas por la Sección y utilizar sus instalaciones y servicios.
  - f) Expresar libremente sus opiniones dentro de la Sección.
  - g) Reclamar ante los órganos correspondientes contra las decisiones de los órganos directivos de la Sección.
  - h) Separarse libremente de la Entidad.
- 3- Asimismo, serán derechos de los miembros deportistas y/o técnicos no socios de la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla definidos en Art.8, aptdo. 1-b):
  - a) Desempeñar su actividad deportiva en el marco de las reglamentaciones que rigen la correspondiente modalidad.
  - b) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados por las federaciones.
  - c) Regirse, en su caso, por las convenciones específicas que, en el marco de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, suscriban con los órganos de la Sección.

#### **ARTICULO 12. – Obligaciones de los miembros.**

- 1- Son obligaciones de todos los miembros de la Sección además de las de carácter jurídico y económico que se desprenden de los presentes estatutos y reglamentos de la Entidad, los siguientes:
  - a) Acatar los estatutos y reglamentos de la Sección y los acuerdos que adopten sus órganos de gobierno.
  - b) Contribuir al cumplimiento de los fines de la Sección.
- 2- Son, asimismo, obligaciones de los miembros las siguientes:
  - a) Contribuir al sostenimiento de la Sección en la forma que se establezca por parte de la Junta Directiva.
  - b) Colaborar en la gestión y administración de la Sección si fuesen designados para ello.
3. Los deportistas federados de la Sección tienen también la obligación de acudir a las selecciones deportivas andaluzas.

#### **ARTICULO 13. – Adquisición de la condición de miembro.**

Para adquirir la condición de miembro será necesario:



- a) Para los miembros incluidos en el Art.8, aptdo. 1-a), ser socios de la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla y adscribirse a alguna de las Secciones Deportivas incluidas en el Art.5
- b) Para los miembros incluidos en el Art.8, aptdo. 1-b), cuando así lo acuerde la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 14. – Pérdida de la condición de miembro.**

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia
- b) Por acuerdo de la Junta directiva

#### **ARTICULO 15. – Las cuotas.**

Las cuotas que han de satisfacer los miembros se establecerán **en su caso** por la Asamblea General.

### **CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**

#### **ARTICULO 16. – Órganos de gobierno y administración.**

La Entidad estará regida por los siguientes órganos de gobierno y administración:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) El Presidente
- d) El Secretario

Todo ello, sin perjuicio de la posible creación por la Junta Directiva de Comisiones u otros órganos que estime necesarios para el logro y mejor desarrollo de los fines de la Entidad, que, en ningún caso, podrán menoscabar las competencias de los órganos anteriormente expresados.

#### **ARTICULO 17. – La Asamblea General.**

- 1- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración de la Entidad. Está integrada por los miembros a que se refiere el Art.8 aptdo. 1-a) de estos Estatutos. Todos los Asambleístas podrán ser elegidos sin excepción para el desempeño de cargos directivos, siempre y cuando tengan un año de antigüedad, al menos, como miembros de la Sección, gozando también de los demás derechos que les corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes en la materia.
- 2- Los miembros candidatos a representantes deberán ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.
- 3- La elección de los miembros representantes será cuatrienal. No podrán ser elegidos para el siguiente periodo cuatrienal y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.

#### **ARTICULO 18. – Funciones de la Asamblea General.**

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir Presidente y Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de sus miembros.
- b) Aprobar, si procede, la memoria anual y la liquidación de las cuentas de la Sección.



- c) Aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- d) Estudiar y resolver las propuestas que formulen por escrito sus miembros, que deberán ser presentadas, al menos, con 15 días de antelación a la fecha de celebración de la Asamblea General, avaladas por, al menos, el 5 por ciento de los asambleístas.
- e) Fijar las condiciones y forma de admisión de nuevos miembros y acordar las cuantías de las cuotas que hayan de satisfacer los miembros.
- f) Crear en su caso servicios en beneficio de los miembros.
- g) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, así como los reglamentos de la Sección y sus modificaciones.
- h) Designar, si se considera necesario, un Interventor o Comisión de Intervención, a los efectos y control de presupuestos y cuentas.

#### **ARTICULO 19. – Sesiones de la Asamblea General.**

La Asamblea General de miembros se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, al menos una vez al año, para la aprobación, en su caso, de los presupuestos anuales, de las cuotas ordinarias, así como de la memoria y liquidación de las cuentas del ejercicio anterior. Dicha sesión ordinaria se hará coincidir con la que se convoque por la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.
- b) En sesión extraordinaria, cuando se estime necesario por la Junta Directiva con ocasión de la importancia de las materias a tratar.

#### **ARTICULO 20. – Convocatoria de las Asambleas Generales.**

- 1- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia, a petición de la Junta Directiva o cuando así se solicite por, al menos, un 10% de los miembros.
- 2- Las Asambleas Generales serán convocadas por el Presidente con 15 días de antelación, al menos, a su celebración, mediante comunicación directa de la convocatoria a sus miembros y aviso expuesto en el tablón de anuncios del domicilio de la Entidad.
- 3- En la convocatoria deberá constar el Orden del Día y la fecha en que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.

#### **ARTICULO 21. – Constitución de la Asamblea General.**

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando estén presentes o representados en ella la mitad más uno de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de una cuarta parte de los miembros.

#### **ARTICULO 22. – Celebración de la Asamblea General.**

- 1- La presidencia de la Asamblea General corresponde al Presidente de la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.
- 2- La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, se iniciará con el recuento de los asistentes. Una vez debatidos y resueltos los asuntos del Orden del Día, se procederá a la designación de tres de los asambleístas para que aprueben el acta y la firmen en representación de los demás, junto con el Presidente y el Secretario. En el acta se hará constar la fecha, lugar y hora de la reunión, relación de asistentes, contenido de los acuerdos adoptados y resultado de las votaciones si las hubiere.



### **ARTICULO 23. - Adopción de acuerdos de la Asamblea General.**

Para adoptar acuerdos, la Asamblea deberá estar reunida reglamentariamente.

### **ARTICULO 24. – La Junta Directiva.**

- 1- Como órgano rector y de gestión de la Sección existirá una Junta Directiva, que estará formada por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual estará el Presidente de la Entidad y de la que formarán parte, además, como mínimo, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, y que será la misma que se elija para la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.
- 2- Será elegida por sufragio libre, directo y secreto, por y entre los miembros o compromisarios de la Asamblea.
- 3- La duración del mandato de la Junta Directiva, estará sometida a la duración del mandato de la Junta Directiva de la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.

### **ARTICULO 25. – Representación legal de la Sección.**

El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros de la Junta Directiva u otras personas, que se determinen por la misma, ostentarán la representación legal de la Sección, actuando en su nombre.

### **ARTICULO 26. – Funcionamiento de la Junta Directiva.**

- 1- La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo trimestralmente y, con carácter extraordinario, cuando así lo disponga el Presidente o a petición de un tercio de sus componentes.
- 2- La Junta Directiva quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoría de sus miembros; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia de, al menos, 3 de ellos y, en todo caso, del Presidente o Vicepresidente y el Secretario.  
Quedará también válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad, aunque no hubiese mediado convocatoria previa.
- 3- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con, al menos, cuatro días de antelación a la fecha de su celebración; también podrá ser convocada a petición de un tercio de sus miembros.

### **ARTICULO 27. – Funciones de la Junta Directiva.**

Corresponde a la Junta Directiva la realización de cuantos actos se relacionen con la actividad de la Entidad, sin otras limitaciones que las que se deriven de la normativa de aplicación y de los presentes Estatutos.

En especial, corresponde a la Junta Directiva:

- a) Interpretar los estatutos, reglamentos y demás disposiciones de la Entidad, y velar por su exacto cumplimiento.
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- c) Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Entidad, así como establecer los medios y procedimientos pertinentes a tal fin.
- d) Fiscalizar el régimen económico y administrativo.
- e) Proponer a la Asamblea General la cuantía de las aportaciones de los miembros, en concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Crear las Comisiones que estime necesarias para el cumplimiento de los fines de la Entidad.
- g) Cubrir provisionalmente las vacantes producidas en su seno.



- h) Organizar y dirigir los servicios de la Entidad, así como nombrar y separar al personal que se precise para la atención de los mismos, y sancionarlo si procede.
- i) **Acordar** las condiciones y forma de admisión de nuevos miembros, acordar su separación y, en su caso, imponer las sanciones oportunas.
- j) Elaborar el presupuesto, la memoria y las cuentas anuales de la entidad.
- k) La contratación de servicios en general.
- l) Los demás asuntos no encomendados expresamente a la Asamblea General o al Presidente.
- m) Aprobar o rechazar la admisión de los miembros a los que se refiere el Art.8 aptdo. 1-b) de estos Estatutos.

#### **ARTICULO 28. – El Presidente.**

1. El Presidente de la Sección, lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva
2. La duración del mandato del Presidente estará sometida a la duración del mandato del Presidente de la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.

#### **ARTICULO 29. - Funciones del Presidente.**

Corresponde al Presidente:

- a) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva y presidir ambas.
- b) Ostentar la representación de la Entidad ante toda clase de organismos públicos y privados.
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Sección.
- e) Elaborar con la Junta Directiva el proyecto de presupuesto, la memoria y las cuentas anuales.
- f) Desempeñar las funciones y cumplir los deberes que le son propios, con arreglo a los presentes estatutos.

#### **ARTICULO 30. – El Vicepresidente.**

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

#### **ARTICULO 31. – El Secretario.**

- 1- El Secretario de la Sección, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2- Corresponde al Secretario:
  - a) El archivo y custodia de la documentación de la Sección.
  - b) Llevar el Libro de Actas de la Entidad.
  - c) Llevar el Libro de Registro de miembros.
  - d) Despachar la correspondencia.
  - e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, las certificaciones que se soliciten de extremos que obren en documentos a su cargo.
- 3- En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por **el vicesecretario** de la Junta Directiva.



#### **ARTICULO 32. – El Tesorero.**

- 1- El Tesorero de la Junta Directiva será el depositario de los fondos de la Entidad, siendo sus funciones las siguientes:
  - a) Recaudar, custodiar y depositar los fondos en el lugar y de la forma que determine la Junta Directiva.
  - b) Realizar los pagos autorizados por el Presidente a nombre de la Entidad, así como intervenirlos.
  - c) Dirigir la contabilidad, así como custodiar y llevar los libros contables.
  - d) Firmar con el Presidente los talones de cuentas corrientes.
- 2- En caso de ausencia vacante o enfermedad será sustituido por el vocal primero de la Junta Directiva.

#### **ARTICULO 33. - Otros vocales de la Junta Directiva.**

Independientemente de su participación en el gobierno de la Entidad como miembros de la Junta Directiva, los vocales podrán ejercer bajo la dependencia y por mandato de ésta, a la que propondrán sus iniciativas, la dirección de comisiones para asuntos concretos relativos a los fines de la Sección.

#### **ARTICULO 34. - La Comisión Electoral.**

La Comisión Electoral es el órgano encargado del impulso y control de los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la entidad.

## **CAPITULO IV.- REGIMEN DE ELECCIÓN DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

#### **ARTICULO 35. – Elección del Presidente y de la Junta Directiva.**

- 1- El Presidente y la Junta Directiva de la Secciones Deportivas del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla serán elegidos conforme a lo establecido en los estatutos de la Entidad Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla.
- 2- En las candidaturas para la elección de la Junta Directiva, que serán cerradas y completas, deberán figurar, además de la relación de sus componentes, el cargo que cada uno haya de ostentar.

La Junta Directiva estará constituida por un número de miembros no inferior a cinco, ni superior a veinte, al frente de la cual figurará el Presidente y de la que formarán parte, obligatoriamente, además de un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

#### **ARTICULO 36. – Órganos del proceso electoral.**

Son órganos del proceso electoral los siguientes:

- 1- La Comisión Electoral.
- 2- La Mesa Electoral.

#### **ARTICULO 37. –Funciones de la Comisión Electoral.**

Serán funciones de la Comisión Electoral las siguientes:

- a) Aprobar el censo de electores
- b) Admitir y proclamar las candidaturas.
- c) Resolver las impugnaciones, reclamaciones y cuantas incidencias se presenten, relativas al desarrollo del proceso electoral.



#### **ARTICULO 38. – Requisitos de las candidaturas.**

Los requisitos para ser candidatos son los siguientes:

- a) Ser español o extranjero residente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Hallarse en pleno uso de los derechos civiles y no estar sujeto a sanción disciplinaria deportiva que lo inhabilite.
- d) Ser miembro de la Sección Deportiva del Círculo Mercantil e Industrial de Sevilla conforme a lo especificado en el Art.8 aptdo. 1-a).
- e) Presentar la candidatura con el aval de miembros que se señala a continuación, adjuntando escrito de aceptación de todos los candidatos integrados en la misma.

### **CAPITULO V.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS Y SOCIOS DE LA SECCION**

#### **ARTICULO 39. - Responsabilidad de los directivos y los miembros.**

Los directivos y miembros, sin perjuicio de lo establecido en los presentes estatutos sobre régimen disciplinario, responderán de las lesiones y daños causados a la Sección por actos contrarios a la legalidad o a los Estatutos del mismo, o realizados sin la diligencia o cuidado mínimo exigible, ya sea en el desempeño del cargo o en su mera condición de socio, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **ARTICULO 40. - Responsabilidad por la adopción de acuerdos.**

Los directivos de la Sección responderán por los acuerdos ilegales que hayan adoptado los órganos de la Sección en que participen, siempre que la decisión adoptada haya contado con su aprobación.

### **CAPITULO VI.- REGIMEN DISCIPLINARIO**

#### **ARTICULO 41. - Infracciones y sanciones.**

- 1- Los miembros de la Sección podrán ser sancionados por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos y restantes normas de la Sección, o por infringir los acuerdos de sus órganos.
- 2- Estas sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión total o parcial de sus derechos como miembro de la Sección por un periodo proporcional a la gravedad de la infracción cometida, o pérdida de la condición de miembro de la Sección.
- 3- La imposición de la sanción de pérdida de la condición de miembro de la Sección únicamente procederá por la comisión de infracciones muy graves. La falta será tipificada como tal en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando deliberada y reiteradamente se impida o se pongan obstáculos al cumplimiento de los fines sociales, causando gran perjuicio a la Sección.
  - b) Cuando intencionadamente y de forma reiterada se obstaculice y quebrante el funcionamiento de los órganos de gobierno o gestión de la Sección.
  - c) Cuando la conducta del miembro de la Sección se considere especialmente reprochable.



#### **ARTICULO 42. - Órgano sancionador.**

Las sanciones serán impuestas a los miembros de la Sección por acuerdo de la Junta Directiva, tras la instrucción del correspondiente expediente sancionador, en el que deberá ser oído el interesado.

#### **ARTICULO 43. - Procedimiento sancionador.**

- 1- El Presidente podrá ordenar al Secretario, con anterioridad al inicio del expediente, la apertura de una investigación previa para la determinación de las conductas que pudieran ser sancionables.  
A la vista de ésta, el Presidente ordenará archivar las actuaciones o la incoación de expediente sancionador.
- 2- Incoado el expediente, el Secretario remitirá escrito al interesado, en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputen, pudiendo presentar alegaciones, en defensa de su derecho, en el plazo de quince días.
- 3- Una vez presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo para ello, el Secretario dará traslado del expediente a la Junta Directiva para que adopte acuerdo al respecto, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de sus componentes cuando se imponga la sanción de pérdida de la condición de socio de la Sección.

## **CAPITULO VII.- REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO**

#### **ARTICULO 44. – Patrimonio fundacional**

En el momento de creación de esta Entidad Deportiva el patrimonio fundacional es inexistente. El patrimonio de la Sección estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los miembros de la Sección, aprobadas por la Asamblea General de conformidad con estos Estatutos.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los beneficios económicos que resulten de las actividades de la Sección.

#### **ARTICULO 45. – Régimen económico.**

La Entidad se somete al régimen de presupuesto y patrimonio propio con la siguiente limitación:

La totalidad de los ingresos de la Entidad deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus miembros.

## **CAPITULO VIII.- REGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE**

#### **ARTICULO 46. – Régimen documental y contable.**

- 1- El régimen documental y contable de la Entidad constará de los siguientes Libros: Libro de registro de miembros, Libro de actas y Libro de contabilidad.
- 2- Los Libros de la Entidad han de estar previamente diligenciados por el Registro Andaluz de Entidades deportivas.



- 3- El régimen documental y contable se completa con la memoria y cuentas anuales de la Entidad.

**ARTICULO 47. – Libro de Registro de Miembros.**

En el Libro de Registro de Miembros deberá constar el nombre y apellidos de los miembros de la Sección, su Documento Nacional de Identidad o pasaporte, profesión y, en su caso, los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Entidad. También se especificarán las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

**ARTICULO 48. – Libro de Actas.**

En el Libro de Actas se consignarán las reuniones que celebre la Asamblea General, así como la Junta Directiva y los demás órganos colegiados de la Entidad, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados, así como el resultado de las votaciones.

Las actas serán suscritas en todo caso por el Presidente y el Secretario.

**ARTICULO 49. – Libro de contabilidad.**

En el Libro de Contabilidad figurará el patrimonio, los derechos y obligaciones y los ingresos y gastos de la Sección, debiendo especificarse la procedencia de los primeros y, en concreto, las ayudas recibidas de las Administraciones Públicas y la inversión o destino de los gastos.

## **CAPITULO IX.- REGIMEN DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA ENTIDAD**

**ARTICULO 50. – Reforma de los Estatutos.**

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, mediante votación favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

La reforma de estos Estatutos tendrá, respecto al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación.

**ARTICULO 51. – Disolución de la Sección Deportiva.**

- 1- La Entidad se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:
  - a) Por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin mediante el voto favorable de tres cuartas partes de sus miembros.
  - b) Por resolución judicial.
  - c) Por acuerdo del órgano competente de la entidad creadora de la Sección.
  - d) Por los demás supuestos previstos en la normativa aplicable.
- 2- La extinción o disolución de la Entidad, deberá comunicarse a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, para la cancelación de su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.



#### **ARTICULO 52. – Destino del patrimonio neto.**

Disuelta la Entidad, el patrimonio neto, si lo hubiera, se destinará a fines de carácter deportivo.

#### **DISPOSICION FINAL**

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas y en sus disposiciones de desarrollo.